

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7352

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en este día no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su primera lectura el día en que se publique la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales no han de remitirse al Gobernador de la provincia, y por suyo contacto se pasará a los editores de los reconocidos periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1895).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de esta fecha, y con arreglo a lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se abre nueva convocatoria oficial, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pueda solicitarse la admisión a las oposiciones, a turno libre, para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Avila, Cobre, Guardalajara y Cartagena, anunciadas en la Gaceta de 13 de Agosto último y la de igual asignatura del Instituto Castellón.

La citada Cátedra se halla dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias, documentadas, con los justificantes que acrediten su aptitud, con arreglo a lo ya anunciado, dentro del expresado plazo, en las oficinas del Registro general de este Ministerio, limitándose su derecho a optar únicamente a la expresada plaza, agregada y a cuantas pudieran agregarse en lo sucesivo.

Los opositores ya presentados tienen derecho a cuantas plazas se agreguen.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

(Gaceta 9 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 389

Gobierno Civil

Secretaría—Negociado 2.º

Por el Ministerio de la Gobernación y Sección de Sanidad se dice a este Go-

bierno con fecha 6 del corriente lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Obrador y Nadal, médico, contra la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por ese Gobierno civil en 6 de Enero último por infracción del artículo 202 de la Instrucción General de Sanidad, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 10 Febrero de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 402

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

Mediante no haber hecho efectivo dentro el plazo reglamentario, los débitos al Tesoro, en concepto de Derechos reales, multas por ocultación de industria y por tabaco de contrabando, cuyos individuos, están en las relaciones que obran en esta Oficina, se ha dictado providencia de primer grado de apremio, contra los mismos, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de ésta en B. O. los de la Capital y de tres los de los pueblos, como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 9 Febrero de 1914.—El Tesorero, Carlos de Arisam.

Núm. 390

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 11 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apremiadas con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año número 23 bajo el justiprecio siguiente:

Un carro mixto, mediana capacidad, esteras, banquillo y muelles.	60'00
Un caballo capón, sordo piateado, unos 15 años, 1'45 metros alzada.	100'00
Unas guarniciones ordinarias, negras, usadas.	15'75
Total.	175'75

La subasta se verificará en un solo lote

y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 6 Febrero de 1914.—El Administrador, Julián Basabe.

Núm. 406

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Ondiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de una manzana, procedente del derribo de la Puerta de Jesús del recinto amurallado de esta Ciudad, lindante con las vias T, 51, 56 y 50, del plano de Esanche.

1.ª—Dia para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará a las doce del día dieciocho de Marzo próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el Real Decreto de 12 de Junio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán al Secretario del Ayuntamiento desde el día inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta la hora doce del anterior al señalado para la subasta, en días laborables y horas de despacho, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientas treinta y tres pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 25 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de

los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Secretario.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el rematante a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

Hecha la adjudicación provisional se devolverá en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

11.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos en alza, ó sea a diez y ocho pesetas el metro cuadrado.

12.—Títulos de propiedad

Los títulos de propiedad de dicha manzana, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que puedan exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

13.—Superficie de la manzana

La superficie se ha calculado en dos mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado en los puntos principales sobre el terreno.

14. Dicha manzana se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento, los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

15. No se hallan las construcciones que en dicha manzana se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se imponen y se puedan imponer en el interior de la ciudad de Palma, aparte de las condiciones impuestas en el proyecto aprobado para la construcción en el Ensanche, las cuales también deben cumplirse en los puntos que corresponden, tanto en lo que afecta á alineación como á rasante.

16. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes á la licitación y dentro del plazo de diez días é contar de la definitiva adjudicación, se efectuará el pago total otorgándose la correspondiente escritura de venta.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase, una peseta

Don... domiciliado en esta ciudad calle de... n.º... provisto de la cédula personal que exhibe n.º... de la clase... expedida día..., y enterado de las condiciones para la subasta pública de venta de una manzana, lindante con las vías T, 51, 56 y 50 del plano de Ensanche, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º... me obligo á adquirir dicha manzana por la cantidad de pesetas (en letra) sujetándome en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de venta de una manzana lindante con las vías T, 51, 56 y 50 del plano de Ensanche».

Palma 6 Diciembre de 1913.—El Alcalde, El Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 395

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al pasado ejercicio de 1913, previa censura del Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 8 Febrero de 1914.—El Alcalde accidental, Juan Capó.—Juan Perelló, Secretario interino.

Núm. 400

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y demás víveres de esta población dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que desean obtenerla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo 9 Febrero 1914.—El Alcalde, José Jaume.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á las elecciones de Compromisarios para Senadores.

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Mojer Noguera
Mateo Rigo Vallbona
Sebastián Garau Garcías
Antonio Salvá Tomás
Damián Monserrat Noguera
Pedro Antonio Mataró Monserrat
Juan Caldés Mojer
Miguel Puig Salvá
Gabriel Puigserver Amengual

D. Bartolomé Contestí Gamundi
Guillermo Santandreu Munar
Lorenzo Cirerol Pons
Antonio Castañy Ginard
Rafael Castellás Caldés
Juan Mir Compañy
Antonio Tomás Ramis
Antonio Castañy Salvá

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Socías Clar
Nicolás Taberner Sbert
Bartolomé Garau Socías
Bernardo Ripoll Llompart
Guillermo Aulet Jaume
Mateo Gamundi Monserrat
Antonio Frigols Carbonell
Rafael Contestí Barceló
Pedro Antonio Carbonell Amengual
Miguel Jaume Vidal
Juan Vidal Sastre
Ignacio Puigserver Puig
Juan Vidal Salvá
Juan Puig Fullana
Antonio Monserrat Tomás
Bernardo Serra Talladas
Jaime Romaguera Estela
Mateo Ripoll Ginard
Sebastián Monserrat Amengual
Miguel Salvá Rubi
Bartolomé Font Tomás
Pedro Llompart Terrers
Sebastián Gamundi Monserrat
Jorge Noguera Caldés
Sebastián Jaume Frigola
Gregorio Salva Sancho
Juan Ramis Miralles
Pedro Antonio Tomás Tomás
Rafael Clar Jaume
Antonio Boscana Sastre
Guillermo Servera Salvá
Lorenzo Clar Clar
Bartolomé Contestí Clar
Juan Sastre Garau
Juan Clar Jaume
Juan Rigo Castañy
Antonio Salvá Clar
Julian Caldés Salvá
Bartolomé Tomás Puigserver
Antonio Cirerol Noguera
Juan Gueils Gallard
Miguel Garau Gamundi
Juan Bauzá Clar
Jaime Ferretjans Tomás
Cristóbal Torrens Caldés
Rafael Boscana Sastre
Damián Salvá Morlá
Bartolomé Monserrat Tomás
Bernardo Tomás Castañy
Antonio Tomás Coll
Mateo Noguera Caldés
Pedro Ignacio Aulet Compañy
Miguel Castañy Salvá
Antonio Noguera Tomás
Sebastián Mut Salvá
Antonio Fullana Roig
Antonio Noguera Pons
Gregorio Carbonell Font
Juan Mut Carbonell
Jaime Clar Clar
Jaime Vidal Romaguera
Juan Pericás Ginard
Jaime Vidal Garau
Antonio Salvá Arbós
Baltasar Tomás Salvá
Antonio Cantalops Font
Andrés Salvá Oliver.

Lluchmayor 26 Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 340

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Servera Camps
Monserrate Troyol Pont
Sebastián Perelló Trias
Bernardo Cabrer Bennasar
Miguel Febrer Juan
Francisco Gomila Vadell
Lorenzo Osdentey Riera
Pedro Galmés Llull
Francisco Sussí Verd
Tomás Pascual Monjo
Antonio Riera Ordinas
Pedro Riera Galmés
Antonio Cabrer Cabrer
Rafael Fuster Pomar
Bartolomé Rosselló Amer
Bartolomé Marcó Mas
Mateo Soler Salas

D. Esteban Febrer Nadal
Antonio Amer Llodrá

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Rosselló Ferrer
Juan B. Bosch Jaume
Sebastián Rosselló Ferrer
Jaime Boned Mas
Lorenzo Ferrer Nadal
Rafael Rosselló Nadal
Bartolomé Pascual Nadal
Jaime Mesquida Pont
Mateo Bonet Mas
Gabriel Nadal Bassa
Antonio Bassa Rosselló
Gaspar Forteza Picó
Bartolomé Bonet Mas
Antonio Bosch Jaume
Jaime Piña Fueter
José Morey Ferrer
Antonio Jaume Ballester
Francisco Forteza Fueter
Juan Suñer Soler
Gerónimo Mesquida Pont
Andrés Llullerás Cerdá
Lorenzo Osdentey Perelló
Miguel Marcó Castañy
Clemente Casadell Casapona
Bernardo Pujadas Blancas
Antonio Billoch Mesquida
Juan Amer Servera
Melchor Gardia Nadal
Antonio Planas Sagrera
Antonio Jaume Ribot
Francisco Oliver Fernández
Antonio Mora Bosch
Cristóbal Gelabert Riera
Antonio Bosch Bennasar
Bartolomé Rosselló Rosselló
Gabriel Ferrer Vidal
Miguel Rosselló Sureda
Jorge Vidal Pont
Bartolomé Quetglas Mora
Pedro Miguel Durán Galmés
Juan Troyol Muntaner
Martín Sureda Malmó
Alejo Llull Galmés
Gabriel Fueter Aguiló
Francisco Laderia Aulet
Pedro Rosselló Santandreu
Guillermo Puerto Noguera
José Oliver Billoch
Pedro Juan Cabrer Cabrer
Juan Sansaloni Alcover
Juan Font Domingo
Pedro Juan Muntaner Galmés
Juan Durán Galmés
Bernardo Riera Alcover
Bartolomé Ferrer Bassa
Bernardo Morey Fullana
Monserrate Galmés Nadal
Antonio Grua Vidal
Lorenzo Oliver Nadal
Juan Pascual Galmés
Bartolomé Bonet Troyol
Bartolomé Vallespir Alcover
Lorenzo Riera Osdentey
Bartolomé Llinás Pascual
Joaquín Fuster Pomar
Guillermo Muntaner Nadal
Antonio Llullerás Ferrer
Jaime Galmés Pujades
Miguel Serra Galmés
Andrés Galmés Alcover
Antonio Durán Cabrer
Rafael Nadal Ribot
Juan Galmés Maiberti
Domingo Troyol Munar
Andrés Alcover Femenias
Julian Durán Cabrer
Manacor 3 Febrero 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—El Secretario Francisco Nadal.

Núm. 345

AYUNTAMIENTO DE SON SERVABA

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Servera Sard
Jaime Llull Serra
Miguel Sard Vives
Sebastián Vives Nebot
Miguel Llull Jaume
Miguel Santandreu Servera
Juan Nebot Llullerás
Antonio Llull Vives
Antonio Nebot Sansó
Antonio Miró Picó

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Aguiló Forteza
Gaspar Aguiló Valls

D. Jaime Artigues Sansó
Bartolomé Brunet Oliver
Bartolomé Osdentey Parera
Bartolomé Esteve Sencho
Bartolomé Fluxá Alemany
Antonio Galmés Troyols
Jaime Juan Vives
Antonio Llinás Gili
Antonio Llinás Brunet
Bartolomé Llullerás Brunet
Monserrate Llullerás Brunet
Juan Llullerás Pons
Antonio Llullerás Servera
Antonio Llullerás Servera
Pedro Llullerás Servera
Miguel Llullerás Sureda
Antonio Nebot Gili
Antonio M. Nebot Llullerás
Serafin Nebot Meis
Miguel Nebot Nebot
Antonio Nebot Nebot
Gabriel Pons Serra
Miguel Sancho Bauzá
Gabriel Sancho Llullerás
Pedro Sancho Servera
Sebastián Servera Carbonell
Miguel Servera Brunet
Gabriel Servera Massanet
Juan Servera Nebot
Juan Servera Servera
Juan Servera Riera
Miguel Servera Sureda
Antonio Sureda Servera
Pedro José Tous Servera
Miguel Vives Servera
Jaime Vives Terrasa

Son Servera 27 Enero 1914.—El Alcalde, Miguel Servera.—El Secretario Bartolomé Fluxá.

Núm. 353

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Santa María Vidal
Francisco Cardona Gomila
Bartolomé Sintés Tuduri
Guillermo Orfila Pons
Benito Mercadal Olives
Benito Sintés Sintés
Juan Carreras Sintés
Tomás Sintés Orfila
Pedro Pons Cardona
Juan Sintés Sintés

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Orfila Orfila
Pedro Orfila Seguí
Bernardo Carreras Vidal
Alberto Olives Carreras
Gabriel Sintés Orfila
Pedro Carreras Vidal
Francisco Orfila Vidal
Gabriel Orfila Olives
Bartolomé Olives Pons
Guillermo Orfila Carreras
Miguel Olives Cardona
Lorenzo Seguí Sintés
Pedro Pons Vinent
Gabriel Orfila Vidal
Sebastián Orfila Carreras
José Cardona Portella
Benito Seguí Pons
Antonio Cardona Orfila
Cristóbal Pons Pons
Francisco Tuduri Seguí
Miguel Rotger Sintés
Cristóbal Coll Gornés
Miguel Marcó Olives
Lorenzo Orfila Seguí
Bernardo Tuduri Carreras
Benito Sintés Mercadal
Francisco Mercadal Pons
Pedro Vidal Sintés
Bartolomé Cardona Portella
José Olives Villalonga
Antonio Sintés Sintés
Francisco Mercadal Orfila
Rafael Manca Carreras
José Tuduri Pons
Juan Sintés Pons
Antonio Vidal Mella
Juan Olives Pons
Pedro Orfila Seguí
Francisco Sintés Sintés
José Sintés Mercadal
San Luis 31 Enero 1914.—El Secretario, Juan Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Santa María.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día de hoy al sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1914, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Juan Coll Castell, don Juan Pascual Huguet y D. Francisco Bagar Pons.

Sección 2.ª—D. Benito Pons Pons, don Marcos Montaner Mercadal y D. Jaime Petrus Guardia.

Sección 3.ª—D. Juan Barber Gomila, D. Miguel Barber Moll y D. Sebastián Gomila Barceló.

Sección 4.ª—D. Diego Caules Sans y D. Juan Riera Caules.

En Mercadal á 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente, Nicolás Pelegrí.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 392

Don Juan Rosselló y Servera, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares:

Certifico: Que en sesión de esta fecha celebrada por esta Junta Municipal, queda acordado, entre otros particulares lo que aparece del acta extendida al efecto que dice:

«Por disposición del Sr. Presidente se dió lectura, al anuncio acordado en la sesión anterior, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 7346 correspondiente al día 29 de Enero último, convocando á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para Compromisarios en elección de Senadores, para designar por sorteo de entre los mismos al que debe formar parte de esta Junta Municipal en sustitución del suplente de Vocal D. José Forteza Rey Aguiló. Seguidamente y á tenor de lo dispuesto en la R. O. Circular de 16 Septiembre de 1907, se procedió á la indicada designación mediante el correspondiente sorteo, resultando corresponder al n.º 134 de la correspondiente lista obrante en el expediente instruido al efecto, ó sea D. José Camibals Canals. La Junta tuvo por hecha esta designación, que se haga saber al interesado mediante la correspondiente comunicación; que se remita original de esta acta al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, Sección de Mallorca, y certificación de la misma al Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Regla décima sexta de la antes mencionada R. O. Circular.»

Y para que conste á los efectos prevenidos libro la presente en Palma á cinco de Febrero de mil novecientos catorce.—Juan Rosselló.

Núm. 3324

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se ha interpuesto expediente por D.ª Antonia Roig y Balaguer, mayor de edad, consorte de Bartolomé Marqués y Banzá, vecina de Puigpuñent; sobre dominio de las siguientes fincas situadas en el lugar de Galilea, término Municipal de la villa de Puigpuñent.

1.ª Una pieza de tierra llamada Can Caragol de cabida de dos quarteradas ó ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas aproximadamente.

2.ª Una porción de tierra campo con una casa de planta baja y piso, denominada Cas Benets, ocupando todo una superficie aproximada de un cuartón ó diez y siete áreas, setenta y seis centiáreas.

3.ª Una pieza de tierra llamada la Roteta, de cabida de una quarterada, poco más ó menos, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas.

4.ª Otra pieza de tierra denominada también la Roteta, contigua á la anterior, de extensión una quarterada y un cuartón, equivalentes á ochenta y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas.

5.ª Otra porción de tierra campo, llamada La Tanca y también Can Martorell, de cabida de media quarterada poco más ó menos, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas.

6.ª Otra conocida por S.ª Estany, consistente en tierra de cabida de ciento veinte y cinco destres ó veinte y dos áreas, diez y nueve centiáreas, con casa.

7.ª Y otra finca denominada Son Perdiu de cabida de dos quarteradas ó ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas.

Y se ha acordado convocar á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los parages públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quisieren en el término de ciento ochenta días, á alegar su derecho.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada se expide el presente para la fijación en los parages públicos é inserción en el BOLETIN OFICIAL prevenida, que firmo en Palma á tres Enero de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 391

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pablo Casasnovas y Noguera hijo de D. Jaime y de D.ª Catalina, natural de Soller en donde falleció el cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo en el expediente promovido por el procurador D. Pedro Ferrer en nombre de D. Jaime Casasnovas Vicens sobre declaración de heredero legal de dicho D. Pablo Casasnovas Noguera á favor de su hijo D. Jaime Casasnovas Castañer, padre del solicitante.

Palma tres Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 409

CEDULA DE CITACION

El Sr. don Antonio Moles, Juez de Instrucción de la Catedral con providencia de esta fecha ha acordado expedir la presente á fin de que Ramón Vidal Caballante, vecino que fué de esta ciudad y penado en causa sobre lesiones comparezca ante el Juzgado de Instrucción de la Catedral para serle notificado el acuerdo de la Audiencia declarándole redimido de la condena que se le impuso en la expresada causa bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiera lugar sino comparece dentro de quince días.

Palma nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 383

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—No habiendo obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día 28 del actual para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos de los artículos que á continuación se expresan:

Lote 1.º

Ochocientos metros lineales, Tablón de pino rojo.

Doscientos metros lineales, Vigueta de pino rojo

Treientos metros lineales, Tablón de pino blanco del Norte (Flandes.)

Cien metros lineales, Vigueta de pino blanco del Norte (Flandes.)

Cuatro mil decímetros cúbicos, Jacena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco centímetros por cuarenta.

Lote 2.º

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Grueso» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería

arenisca del Coll d'en Ra'asa ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinte y cinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados, Losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivañas».

Lote 3.º

Doa mil quintales métricos de cemento lento Portland

Lote 4.º

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica

Lote 5.º

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

Lote 6.º

Mil hectólitros de yeso.

Lote 7.º

Seiscientos metros cúbicos de arena.

Lote 7.º bis

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado, y llantas.

Cincuenta toneladas acero laminado en viguetas sección doble T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección T.

Dos toneladas acero laminado en barras sección L.

Dos toneladas acero laminado en barras sección U.

Una tonelada de Palastro.

Cinuenta toneladas, Cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas, Rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que en virtud de lo dispuesto por el Señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, se convoca á segunda subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo venidero á las once de su mañana en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, cita en la Plaza del Carmen número veinte y ocho, y que el pliego de condiciones está á de manifiesto todos los días de labor, desde el día de este anuncio al día 27 ambos inclusive de las nueve á las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

Lote 1.º

Dos pesetas treinta céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes.)

Tres pesetas veinte y cinco céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes.)

Diez y siete céntimos de peseta por decímetro cúbico de Jacena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Lote 2.º

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Ra'asa ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario»

Una peseta veinte y seis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Ra'asa ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivañas».

Lote 3.º

Cemento lento Portland, Ocho pesetas quintal métrico al pie de la obra.

Lote 4.º

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras de Palma.

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica en las obras exteriores.

Lote 5.º

Una peseta sesenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

Lote 6.º

Una peseta sesenta céntimos por hectólitro de yeso.

Lote 7.º

Tres pesetas por metro cúbico de arena á menos de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

Lote 7.º bis

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0'007 mm. á 0'012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo de 0'013 mm. á 0'100 mm.

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0'010 mm. á 0'012 mm.

Veinte y seis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0'013 mm. á 0'100 mm.

Veinte y cinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas de sección doble T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado barras de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajusta y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de Palastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de.... pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote 1.º

Doscientos diez y siete pesetas veinte y cinco céntimos.

Lote 2.º

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Lote 3.º

Dos mil pesetas.

Lote 4.º

Quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Lote 5.º

Novecientas sesenta pesetas.

Lote 6.º

Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lote 7.º

Ciento cinco pesetas.

Lote 7.º bis

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Para todos los lotes seis mil doscientas cuarenta y tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á fir-

dicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, serán presentados por lotes completos y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca 29 Enero de 1914.
—El Ingeniero del Datal, Florencio Subias.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el precio de... pesetas... céntimos (en letra)... por... (la unidad que marque el precio límite) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca, de... de...
Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma en poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 379

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1912

Don Jaime Ignacio Salom, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Catalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 Noviembre 1912 he dictado la siguiente:

Providencia.—Designados bienes de los deudores, llévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y una vez verificados los embargos expídase los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifique esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 Abril de 1900 y á la vez se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Oficina Ejecutiva calle Vilanova 9 y 11 los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa según lo dispuesto en el art. 93 de la referida Instrucción.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pesetas

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres

Miguel Salom Sabater. 8'76
Matias Juan Piza. 17'72
Bartolomé Palmer Fullana. 9'20

Pesetas
Francisco Torres Arbós. 14'64
Catalina Vallespir Vallespir. 44'84
María Ignacia Valenti Forteza Forteza. 36'01
José Forteza Miró. 23'64
Cultivo de Son Riera. 8'76
Cultivo de Son Ferrer. 20'12
Cultivo Son Baña. 9'20

1.º y 2.º semestres

Nicolás Alemañy Pujol. 4'58
Juan Canes. 6'78
Antonio H. Sales Ferrer. 6'78
Jaime Magraner Vidal. 5'26
Juana Martorell Camps. 4'80
Miguel Nadal Oliver. 3'48
Mariano Nadal Martí. 3'94
Miguel Planas Oliver. 5'04
Baltasar Valentí Forteza. 5'46
Antonio Alemañy Dayá. 5'46
Juana Ana Alemañy Oliver. 6'56
Jaime Barceló Cardá. 2'29
Catalina Borrás Enseñat. 1'86
Antonio Borrás Palmer. 2'63
Francisco Bordoy Pastor. 6'34
José Gamandí. 2'40
Rafael Jaume Vich. 2'95
Juan Juan Romaguera. 3'17
Andrés March. 5'26
Margarita Monserrat Buequets. 3'94
Bartolomé Oliver Fullana. 1'74
José Palmer Barceló. 4'38
Margarita Picornell Compañy. 6'78
Antonio Ramón Pujol. 2'19
Josefa Rainés Prat. 4'38
Pedro J. Ribas Lladó. 5'90
Juan Suan Ripoll. 3'72
José Simó Ginestra. 2'19
Antonio Vanrell Mudoy. 2'40
Juan Vives Ramón. 4'14
Guillermo Amengual. 4'38
Agustín García Monar. 2'40
Miguel Garau Verdura. 6'56
Guillermo Pou Oliver. 2'19
Cultivo Pont de San Matgí. 4'38
Cultivo Camp Plat. 5'46
Cultivo Sefaretjens. 5'46
Cultivo Son Padent. 5'90
Cultivo Son Tagores. 5'46

2.º, 3.º y 4.º trimestres

Sebastián Oliver Mas. 2'74
Juan Ordinas Cruellas. 189'18
Apolonia Jaume Ribas. 5'25
Antonio Tomás Llompert. 24'12
Cultivo Son Palmer. 8'22

2.º semestre

Matias Bibiloni Morey. 3'28
Gregorio Carbonell Monserrat. 3'28
Onofre Garcías Borrás. 2'19
Coloma Guasp Oliver. 2'28
Margarita Vidal Garau. 2'19
Guillermo Pou Oliver. 2'19

3.º y 4.º trimestres

Ana Catalá Capó. 4'38
Jaime Pomar Vallis. 14'34
Antonio Coll Homar. 9'84
Antonia Ana Romaguera Ballester. 4'16
María Romaguera Bonet. 4'16
Ana Vich Ferrer. 4'38
Cultivo Son Gotleu. 4'60

4.º trimestre

José Cañellas Horrach. 5'47
María Flores Martí. 6'02
Matias Font Cladera. 1'86
Pedro J. Cardell Arbós. 1'91
Luisa Ferragut Capó. 3'06
Margarita Fullana Juliá. 2'96
Juan Ordinas Lladó. 2'73
José Romaguera Sastre. 7'39
Ramón Sebastian Capas. 7'39
Ana Salva Coll. 8'37
Cultivo Son Llinás. 4'10

CONTRIBUCION URBANA

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres

Nicolás Desdenes Lambert. 8'76
José Estades Sabater. 17'72
Bartolomé Ferrer Bordoy. 13'72
Sebastián Ferrer Verger. 10'92
Magdalena Ferrer Alemañy. 24'92
María Josefa Forteza Flores. 34'32
Magdalena Jaume Mut. 4'58
Concepción Moragues. 29'96
Gabriel Moll Verger. 10'68
Juan Munnar Bannasar. 23'88
Catalina Nadal Alemañy. 63'28
Miguel Oliver Moll. 16'02

Pesetas
María Pomar Segura. 60'76
Ana Pujol Porcel. 11'44
Nicolás Pujol Bosch. 7'63
Arturo Ramis. 10'68
Margarita Riera Pascual. 10'61
Miguel Roselló Bestard. 9'16
Margarita Segura Aguiló. 9'16
Juan M.ª Simó Enseñat. 11'61
Juan Sitjar Ribas. 23'64
Juana María Sorá Bosch. 14'72
Juana Torres Ferrá. 13'72
María del Carmen Forteza Vallis. 29'72
Antonio Alemañy Dayá. 11'20
Margarita Arbós Pujol. 16'28
María Balaguer Oliver. 11'44
Antonia Barceló Suan. 11'44
Catalina Borrás Enseñat. 22'88
Vicente Castelló Salvá. 7'64
Catalina Catalá Pons. 15'24
Gabriel Covas Pol. 9'16
Juan Cortey Marroig. 11'44
Antonio Frau. 6'86
Antonio Frau Carrío. 7'64
Juan Garsu Vidal. 7'64
Juan Jaume Mut. 9'33
María Martorell Bonet. 16'00
Miguel Ramon Martí Mas. 7'64
Ramón March Reus. 7'64
Margarita Oliver Moll. 7'64
José Palmer Barceló. 34'32
José Ramis Antich. 18'28
Margarita Salvá Roca. 12'72
María Sabater Alemañy. 7'64
Francisco Torres Arbós. 10'92
Jaime Valle de Padrines. 9'64
María Salvá Garcés. 7'64
Damián Rigo Pou. 4'57

1.º y 2.º Semestres

Catalina Albertí Berga. 5'08
Nicolás Alemañy Torres. 5'86
Jaime Antich Roca. 3'82
Sres. Marqués de Arisañy. 5'86
Antonio Bennasar Simó. 4'82
Juan Bosch Vives. 6'10
Bernardo Canet Ferrer. 6'88
Margarita Cañellas Salvá. 3'82
Jaime Cabrer Mir. 5'86
Pablo Coll Saurina. 6'10
Benito Aguiló Cortes. 5'86
Ana Esteva Pujol. 4'58
Bernardo Ferrer Colom. 6'10
Pedro Fuster Pujol. 5'86
Rafael Guasp Alzamora. 4'50
Jaime Llobera Roca. 3'82
Bartolomé Melis. 5'08
Margarita Moragues Garí. 6'10
Teresa Mut Palou. 4'82
Pedro Juan Oliver Palmer. 6'88
María Oliver Vidal. 6'88
Bernardo Oliver Miralles. 4'82
Esperanza Picas Pons. 6'10
Rafael Planas Pujol. 3'82
Catalina Planas Roca. 5'08
Pedro Pons Serbata. 6'10
Francisco Pons Borrás. 5'08
Bartolomé Pons Frau. 5'86
Francisca Pujol Ballester. 5'08
Francisco Pujol Galabert. 6'88
Guillermo Pujol Pujol. 5'86
Pedro José Pujol Ballester. 5'08
Guillermo Pujol Villalonga. 5'08
Sr. Marqués de la Bastida. 3'82
Sebastián Roca Enseñat. 6'88
Concepción Roten Gual. 2'93
Jaime Salleras Roca. 5'08
Ana Sacarés Sacarés. 5'86
Nicolás Sitjar Gelaber. 4'32
Francisco Vallespir Cabrer. 4'51
Bartolomé Amengual Salvá. 5'08
Gabriel Bibiloni Tagores. 1'91
Juana Ana Borrás Padisat. 2'57
Magdalena Bordoy Mora. 3'18
Margarita Busquets Salom. 3'18
Antonio Bujosa Esteva. 4'82
María Cañellas Roca. 3'82
Miguel Cañellas Romaguera. 6'10
Tomás Obolombas Vidá. 5'08
Raimundo Cañellas Peña. 5'34
Juan Esteva Santandreu. 5'08
Jaime Esteva Monserrat. 4'82
Antonia Frau Beltrán. 3'82
Francisca Frau Roca. 4'58
Bartolomé Garau Matas. 4'58
Coloma García Clar. 3'82
Serafina Bautista Gordiola. 4'82
Juan Homar Garau. 1'91
Antonio Llabrés Coll. 6'88
Paula Lluit Martorell. 6'88
Bartolomé Mas Barceló. 5'08
Francisca Magera Tomás. 6'36

Pesetas
María Amer Matas Ponsell. 3'82
Jaime Mir Serra. 4'32
Antonio Oliver Catalá. 3'82
Catalina Oliver Balaguer. 5'86
Martín Palmer Ramon. 2'29
Artaldo Palmer Matas. 5'86
Miguel Ramis Pujol. 6'58
Baltasar Roig Roselló. 6'36
Gabriel Ripoll Pons. 5'86
Antonio Salas Juan. 5'08
Miguel Sabater Tomás. 2'54
Ana Salom Ferrer. 6'88
Gabriel Serra. 5'86
Antonio Crespi Sans. 2'93
José Riera Massanet. 5'08
Micaela Salvá. 1'91
Bartolomé Trobat Munnar. 3'82

2.º, 3.º y 4.º trimestres

Margarita Aleñar Ferrer. 9'52
Francisca Balaguer Juan. 13'43
Margarita Bestard Villalonga. 12'00
Andrés Bestard Palou. 6'87
Jorge Clar Fiol. 22'86
Catalina Darder Sureda. 9'63
Margarita Gregorio Compañy. 13'71
Miguel Moll Moner. 8'58
Luis Pujol Juan Expósito. 22'88
Bernardo Calsat. 11'44
Jaime Crespi Juan. 8'58
Onofre Flixes Terrader. 7'05
Bartolomé Garau Tomás. 11'43
Antonio Morey Garau. 8'58
Sebastián Munnar Palmer. 20'58
Rafael Ribas. 8'58
Miguel Valls. 5'73
Margarita Verger Moll. 4'32

3.º y 4.º trimestres

Rafael Covas García. 6'74
Sebastián Domedal Bran. 15'24
Antonio Marcus Cabot. 12'70
Juana M.ª Oliver Carbonell. 21'22
María Roca Reynes. 5'53
Antonia Salvá Monserrat. 10'68
Andrés Bibiloni Mas. 3'82
Juan Catalá Moll. 9'52
Bartolomé Oliver Salvá. 1'91
Antonio Pons Rebase. 23'26
Ventura Puigserver Verd. 3'82
Antonio Vaquer Cardils. 5'34

4.º trimestre

Melchor Planas Morey. 11'44
Gaspar Berga Oliver. 4'07
Vicente Beltran Mas. 9'41
José Duran Suan. 2'41
Magdalena Estarás Mas. 7'43
Ramon Martina Lázaro. 4'96
Miguel Oliver Moll. 5'34
Luisa Palou Far. 25'80
Damian Rasach Oliver. 9'21
Carmen R usord. 2'41
Mercedes Segura Miró. 3'24
Guillermo Sintes Llabrés. 3'62
Ana Sintes Llabrés. 8'01
Margarita Vellny Oliver. 4'57
Cristóbal Vila. 4'51
Tomás Alorda Pascual. 2'67
Rafael Balaguer Barceló. 6'60
Pablo Balaguer Salas. 3'18
Miguel Bernard. 2'29
Catalina Camps Galabert. 1'99
Francisco Colom Roselló. 2'54
Mariano Garau. 2'29
Rafael González Sánchez. 11'44
Francisco Jaume Pujol. 3'05
Margarita Martínez March. 2'29
Esperanza Martorell Comas. 2'86
Juan Martorell Llinás. 2'29
Miguel Mas Duran. 1'91
María Miralles. 11'44
Francisco Miguel Vicens. 2'80
Gabriel Nadal Socias. 2'99
Catalina Radó Boned. 2'29
Miguel Roca Sastre. 2'67
Francisco Siquier Homar. 2'29
Bernardino Vicens Martorell. 2'41

Así pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 6 Febrero 1914.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.